



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año X No. 2392

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Martes 15 de Abril de 2025

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO  
DE TODOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR



BIENESTAR  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

### ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**Lic. Esteban Hinojosa Rebolledo**, Secretario de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 2, 3, párrafo segundo, 5, 13, fracciones II, VII, y VIII, 15, 17, 22, apartado A, fracción IX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículos 5, 11 y 21 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; artículos 2, 4, 7, 8, 12, 15 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche; y,

#### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Bienestar es un Organismo Centralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 22, Apartado A, fracción IX, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, para lo cual, cuenta con atribuciones para formular y conducir la política estatal del desarrollo social y humano para superar la pobreza, la marginación y mejorar los índices de desarrollo humano, así como promover y garantizar a la población del Estado, el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Campeche, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social.

Que los artículos 7 y 76 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche establecen que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de las políticas, programas, obras y acciones enfocados al desarrollo social; y que las y los beneficiarios de los programas sociales tienen derecho a recibir la información acerca de los programas y servicios que promueva la Secretaría, así como solicitar su inclusión, participación y acceso a los programas sociales.

Que los artículos 41, 43, 65, fracción XII, 124 y 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan las atribuciones de las Unidades de Transparencia, cuyas oficinas se deben ubicar en lugares visibles al público en general y ser de fácil acceso, por lo que, se debe difundir su domicilio, para la realización de trámites para la efectividad del derecho de acceso a la información; en correlación con lo dispuesto por los artículos 46 y 79 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de datos personales.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche contempla que la presentación de escritos se realiza en las oficinas autorizadas para tal fin, para brindar seguridad jurídica de la ubicación del lugar donde podrá llevarse a cabo la recepción de correspondencia, notificaciones, diligencias y demás constancias, para los trámites, servicios y demás procedimientos.

Que de acuerdo con el artículo 4, Apartado A, fracción XIV y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche se cuenta con la Dirección de la Ventanilla Única de los Programas de Desarrollo Social, misma que tiene atribuciones para procurar y promover el respeto de los derechos de las y los beneficiarios de los programas sociales, así como recibir las solicitudes de apoyos de las personas que quieran ser beneficiarias, entre otras funciones. De igual manera, dicho Reglamento Interior en sus artículos 4, Apartado A, fracción XIX y 37 dispone de la Unidad de Transparencia con las atribuciones que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la demás normatividad aplicable.

Que para el ejercicio de las atribuciones de la Secretaría de Bienestar, con su Dirección de la Ventanilla Única de los Programas de Desarrollo Social y de su Unidad de Transparencia, así como el auxilio de sus demás Unidades Administrativas, es necesario dar a conocer el cambio de domicilio donde se ubiquen sus oficinas, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".


**GOBIERNO  
DE TODOS**
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**Primero.-** Se comunica a las y los habitantes del Estado de Campeche, las Secretarías, Órganos, Dependencias y/o Entidades de las Administraciones Públicas del ámbito Federal, Estatal y/o Municipales, el Poder Ejecutivo Federal, al Poder Judicial de la Federación, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a los Órganos del Poder Judicial y el Poder Legislativo, ambos del Estado de Campeche, Organismos Autónomos, demás Organismos, autoridades y al público en general, para los efectos legales y administrativos procedentes, que el **domicilio que ocupará la Secretaría de Bienestar a partir del 21 de abril del 2025** será el siguiente:

Organismo y/o Unidad Administrativa	Domicilio
Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche	Calle 10, número 331, entre calles 59 y 61, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000.
Unidad de Transparencia	Calle 10, número 329, en el Local 1, Primer Nivel, entre calles 59 y 61, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000.

**Segundo.-** Todas las referencias realizadas en las Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar, Lineamientos, Disposiciones Administrativas de carácter general emitidas por ese Organismo y cualquier otro instrumento jurídico, acuerdo o disposición reglamentaria o administrativa vigente, en la cual se mencione el domicilio ubicado en: Av. Pedro Sainz de Baranda S/N por 51, Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, CP. 24000, se entenderán hechas a los domicilios señaladas en el punto primero de este Acuerdo, respectivamente.

**Tercero.-** Toda la correspondencia, trámites, diligencias, actuaciones, notificaciones y citaciones relacionadas con la Secretaría de Bienestar y su Unidad de Transparencia, en los asuntos de su competencia, deberán dirigirse y presentarse en los domicilios antes indicados, según corresponda.

**Cuarto.-** Las Unidades Administrativas de la Secretaría de Bienestar deberán realizar las acciones y procedimientos conducentes para la notificación y/o aviso del cambio de domicilio ante el sector público, social y/o privado que corresponda, de acuerdo con los instrumentos jurídicos correspondientes y, en su caso, realizar los ajustes ante las autoridades competentes, los sistemas, las plataformas y las demás instancias, para su debida actualización.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** – El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

**Lic. Esteban Hinojosa Rebolledo, Secretario de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.- Rúbrica.**

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*